

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandada fue notificada vía correo electrónico a través del centro de servicios judiciales para los juzgados de familia el pasado 24 de julio de 2023, sin embargo dentro del término de rigor no contestó la demanda, pero a través de estudiante de consultorio jurídico de la Universidad de Caldas de esta ciudad solicitó ser representada por este, sin realizar contestación alguna. Manizales, 14 de diciembre de 2023.

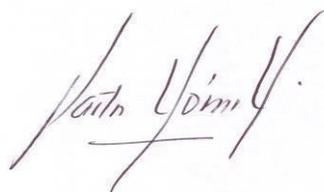
Remisión auto admisorio: 24-07-2023.

Notificación efectiva: 26-07-2023.

Término Contestación: 27 de julio de 2023 al 10 de Agosto de 2023.

Radicación Escrito Poder: 30 de Octubre de 2023.

Manizales, 14 de diciembre de 2023.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

---

Manizales, catorce (14 ) de diciembre de dos mil veintitrés

(2023)

Auto Interlocutorio No. 1119

Radicado No. 2023-0122

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se reconocerá personería para actuar al estudiante de consultorio jurídico MATEO RAMOS GÓMEZ de C.C 1.192.801.313 en representación de la demandada MANUELA GUZMAN HERNÁNDEZ, debiendo apersonarse del procedimiento en el estado en que actualmente se encuentra, sin que, en todo caso, exista ya posibilidad de responder la demanda.

Encontrándose vencido entonces los términos de traslado, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el día lunes diecinueve **(19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana**

**(9:00 a.m.)**

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:**

- Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 55837377 y NIUP 1002609819 expedido por la Notaría Tercera de Manizales, a nombre de Manuela Guzmán Hernández.
- Acta de Conciliación del 19 de julio de 2022
- Copia del requerimiento en mora por falta de pago del ICETEX
- Copia de la citación a audiencia de conciliación por la Procuraduría 15 Judicial II de Familia.
- Acta de no conciliación extendida ante la Procuraduría 15 judicial II de Familia
- Facturas de ICETEX con los pagos realizados en los meses de febrero y marzo de 2023.
- Copia de los desprendibles de giros realizados a través de la plataforma Nequi al número de celular 3232863983
- Copia del oficio del Consultorio Jurídico de la Universidad de Manizales, citando a audiencia de conciliación.
- Copia de mi desprendible de pago de pensión, para acreditar mis ingresos.

**DE OFICIO:** Se decreta el interrogatorio de la señora TULIA ELENA HERNANDEZ BURBANO y MANUELA GUZMAN HERNÁNDEZ.

**DOCUMENTALES en cabeza de la parte demandada.**

Aportará la demandada, certificado académico para el año 2024 en donde conste que se encuentra estudiando, con la correspondiente intensidad horaria.

Documento que deberá de aportarse con un término no mayor a 10 días antes de la correspondiente diligencia.

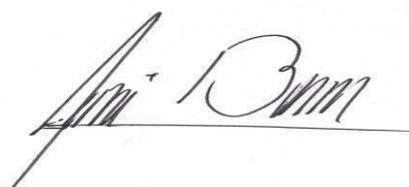
Ahora bien, conforme a lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso, se **PREVIENE** a las partes y apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, previniéndoles que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), numeral 4 del art. 372 del C.G.P. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo, art. 217 ídem.

De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en la ley 2213 de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación **LIFESIZE** mediante el link que le será remitida el día de la diligencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JAG

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea3a108775f4d6cb889f0291f919da0fd233a97ff2d1a7b0e76b28744db8be3**

Documento generado en 14/12/2023 05:29:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**